



Resolución de Alcaldía

Nº 444-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 25 de Setiembre del 2019

VISTOS:

La Carta Nº 11/2019-CR&V, de fecha 06 de Febrero del 2019, emitida por la Representante Legal de Consorcio Ciudad Nueva, el Informe Nº 023-2019-MSA-OI-SGSP-GM/MDCN-T, de fecha 18 de Marzo del 2019, emitido por el Inspector de Obra, el Informe Nº 196-2019-SGSLP/MDCN-TACNA, de fecha 18 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe Nº 306-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, fecha 02 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 196-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 13 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe Nº 306-2019-GPPyR-GM/MDCN-T, fecha 02 de Mayo del 2019, el Informe Nº 196-2019-SGL-MDCN-T, de fecha 13 de Junio del 2019, el Informe Nº 306-2019-GA-GM/MDCN-T, de fecha 17 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, Resolución de Alcaldía Nº 310-2019-MDCN-T, de fecha 24 de junio del 2019, el comprobante de pago inversiones Nº CP-1579, de fecha 19 de agosto del 2019, el Informe Nº 666º 2019-GA-MDCN-T, de fecha 23 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerente de Administración, el Proveído Nº 5835, de fecha 24 de setiembre, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley de reforma Constitucional Nº 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6º de la Ley Nº 27972;

Que, mediante la **Carta Nº 11/2019-CR&V**, de fecha 06 de Febrero del 2019, emitida por la Representante Legal de Consorcio Ciudad Nueva, presenta la Liquidación Final, correspondiente a la obra: "Remodelación de Campo Deportivo en el Asentamiento Humano Marginal Comité 27 del Distrito de Ciudad Nueva- Provincia de Tacna-Departamento de Tacna", para su revisión y aprobación respectiva.

Que, mediante el **Informe Nº 023-2019-MSA-OI-SGSP-GM/MDCN-T**, de fecha 18 de Marzo del 2019, emitido por el Inspector de Obra, informa que revisada la liquidación de Obra: "Remodelación de Campo Deportivo en el Asentamiento Humano Marginal Comité 27, del Distrito de Ciudad Nueva-Provincia de Tacna-Departamento de Tacna" encontrándose esta aprobada; asimismo define el saldo a favor del contratista Consorcio Ciudad Nueva en una cantidad igual a la suma de S/ 1,374.89, por lo que recomienda derivar a Gerencia Municipal, con la finalidad de continuar los trámites para la expedición del ACTO RESOLUTIVO de aprobación correspondiente.

Que, mediante el **Informe Nº 196-2019-SGSLP/MDCN-TACNA**, de fecha 18 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Otorga la conformidad al expediente de liquidación de Contrato de Obra: "Remodelación de Campo Deportivo en el Asentamiento Humano Marginal Comité 27, del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna-Departamento de Tacna", con CUI Nº 2429093, a favor Consorcio Ciudad Nueva (Nº 014-2018-MDCN-T) con un plazo de ejecución real de 09 días calendario, siendo su modalidad de ejecución de esta Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata Suma Alzada.

Que, mediante el **Informe Nº 306-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, fecha 02 de Mayo del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que, dentro de las atribuciones que le compete a esa Gerencia en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional, determinándose que existe recurso presupuestal, por lo que se le otorga la DISPONIBILIDAD Presupuestal, para que siga su trámite correspondiente, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática Aprobada.

Que, mediante el **Informe Nº 196-2019-SGL-MDCN-T**, de fecha 13 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Logística, respecto al Reajuste de Precios de la Obra Remodelación de Campo Deportivo en el Asentamiento Humano Marginal Comité 27 del Distrito de Ciudad Nueva, concluye indicando que tras la revisión de los actuados precisa e indica que la formula polifónica está acorde a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que es de opinión de proceder con los trámites para la expedición de Acto Resolutivo.

Que, mediante el **Informe Nº 306-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 17 de Junio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, informa que en atención al informe **Nº 196-2019-SGL-MDCN-T**, emitido por la Sub Gerencia de Logística alcanzando la Opinión Técnica sobre el reajuste de precios respecto a la Obra Remodelación de Campo Deportivo en el Asentamiento Humano Marginal comité 27 del Distrito de Ciudad Nueva, que concluye que la formula polinómica está acorde a lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Que mediante la **Resolución de Alcaldía Nº 310-2019-MDCN-T**, de fecha 24 de junio del 2019, resuelve **APROBAR** el **PAGO** a favor del Contratista **CONSORCIO CIUDAD NUEVA** por **reajuste de precio de liquidación** de la Obra: **"REMEDIACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 27, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA"**, por el importe de S/ 1,374.89 (Un Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 89/ 100 soles)

Que, mediante **comprobante de pago inversiones: Nº CP-1579**, de fecha 19 de agosto del 2019, se realizó el pago por reajuste de precio de la liquidación de la obra remodelación de campo deportivo en el asentamiento humano marginal comité 27 del distrito de Ciudad Nueva, aprobado con Resolución de Alcaldía 310-2019-MDCN-T.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante el **Informe N° 666° 2019-GA-MDCN-T**, de fecha 23 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerente de Administración, CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, remite expediente de liquidación de contrato de la obra **"REMEDIACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 27, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA"**, a fin de que se emita acto resolutivo de aprobación de liquidación de obra.

Conforme lo previsto en el **artículo 209° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, aplicable al momento de suscripción del contrato, establece el **PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** como sigue:

Artículo 209°.- Liquidación del Contrato de Obra

Numeral 209.1. "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias", Numeral 209.2. "Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes", 209.3. "En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes" numeral 209.4. "La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido", 209.5. "Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas" numeral 209.6. "En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas", numeral 209.7. "Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida", numeral 209.8. "La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato", 209.9. "No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver";

Que, conforme lo previsto en el **artículo 210° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, que Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificaciones, aplicable al momento de suscripción del contrato, establece **EFFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA** como sigue:

Artículo 210.- Efectos de la liquidación

Numeral 210.1. "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", numeral 210.2. "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato",

Que, la **Directiva Sobre Ejecución y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutados por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Convenio, aprobado mediante R.A. N° 843-2011-MDCN-T**, en su art. **7.3.7 Liquidación de Obras por Ejecución Presupuestaria Indirecta, por Contrato**, manifiesta expresamente lo siguiente:

"La Liquidación de una obra por contrato o liquidación final del contrato será de plena responsabilidad del Ingeniero Supervisor de la Obra, quien deberá presentar el informe de liquidación final de la Obra en concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado de Obras Públicas N° 1017, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y el contrato respectivo. Esta Liquidación deberá formalizarse mediante una Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal. La Liquidación final del contrato se elaborará en un plazo máximo de treinta días (30) o 1/10 del Calendario Actualizado (el que resulte mayor) después de firmada el Acta de Recepción sin observaciones por la comisión designada para tal fin. El expediente de liquidación de una obra por contrato deberá contener básicamente lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva
2. Contrato de Ejecución de Obra
3. Presupuesto Base
4. Copia de las valorizaciones pagadas
5. Certificados de las pruebas técnicas de control de calidad y funcionamiento
6. Documentos que aprueben obras adicionales o reducciones con las respectivas modificaciones del plazo de ejecución
7. Metrados finales de la obra
8. Acta de recepción de la obra sin observaciones
9. Liquidación Final del contrato en el aspecto financiero.
10. Conclusiones y Recomendaciones
11. Planos de post construcción con todas las modificaciones ejecutadas
12. Cuaderno de Obra debidamente legalizado
13. Documento que acredite que el contratista no adeuda beneficios a su personal
14. Minuta de declaración de fábrica de la obra ejecutada
15. Principales fotografías del proceso constructivo.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Todo el Expediente de liquidación será presentado por cuadruplicado con la conformidad del Supervisor y/o Inspector de Obra, adjuntando al preforma de Resolución que aprueba la liquidación final.

Posteriormente, se realizará la Liquidación del Proyecto, en la cual tendrá como Base la Liquidación Final de Contrato de Obra y los Gastos efectuados por Expediente Técnico y Supervisión."

Que, conforme a lo dispuesto en el **Inciso 6)**, del **artículo 20º**, concordante con lo dispuesto en el **artículo 43º de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"**, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con visto bueno de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA suscrito con el contratista **CONSORCIO CIUDAD NUEVA**, para la ejecución de la obra denominado: **"REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MARGINAL COMITÉ 27, DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA- PROVINCIA DE TACNA- DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único Inversión N° 2429093, por un monto de **S/. 137,488.82 (Ciento Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 82/100 soles)**, con un plazo de ejecución total de **09 días calendario**, cuya modalidad de ejecución fue por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA-CONTRATA SUMA ALZADA**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración realice las acciones inherentes a su competencia, en coordinación con las áreas competentes, para salvaguardar los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia de Gestión de Proyectos, Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas involucradas para su conocimiento y acciones pertinentes en salvaguarda de los intereses de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE al **EMPRESA** contratista **CONSORCIO CIUDAD NUEVA** la presente Resolución Conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y de Proyectos, Sub Gerencia de Estudios, para el fiel cumplimiento de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información para su difusión en el portal de la institución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNÁNDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAJ
SGGP
GGP
GA
SGC
SGSG
SGTI
INTERESADO
ARCHIVO